

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.		FIIF
	)	1117
13 NOV 2025		

Por la cual se realiza un nombramiento provisional, en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) JHON JAIRO BATALLA RINCON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.290.425, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. No. 6978, de fecha 07 de noviembre de 2025, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Luis Irizar Salazar del municipio de Barbacoas y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) JHON JAIRO BATALLA RINCON, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (....) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los paramentos Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) EMER ORLANDO ANGULO PRECIADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.351.399, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo de Celador.



## **ACTOS ADMINISTRATIVOS Y** COMUNICACIONES ESCRITAS

M03.01.F03
Página 2 de 2
6.0
15/01/2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) EMER ORLANDO ANGULO PRECIADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.351.399, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) JHON JAIRO BATALLA RINCON, ordenando su desempeño en la Institución Educativa Luis Irizar Salazar del municipio de Barbacoas en el cargo de Celador, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: emerangulop2018@gmail.com número de celular: 3177520009.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (

1 3 NOV 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	12/11/2025	your
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	12/11/2025	DRUP 1
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	12/11/2025	, 4/
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	12/11/2025	The

disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma